Lug.r de Podenza
Año de 1591 a peo del r.l en s.to P.o de brandomill — quatrocientas y seis r.s y dos

Este es un traslado bien
y fielmente sacado del un pe
dimiento y informacion
y posesion de ciertos bienes
de original ante mi ex
sivio Pablo Lomego Gonçalez de
Miranda vecino de la
Telegresia de San Pedro de
Brandomill de pedimiento
de Doña Costanza de Zuni
ga abbadesa de Santa Cla
ra de la ciudad de Santiago
en veinte y seis dias
del mes de abril de
mill seiscientos e tre
inta y nueve años
de los dichos papeles
que es como se sigue

Pedimiento. Juan de San Miguel
vecino de la Fr.a de
San Pedro de Brando
mill ante vmd. ago
presentacion de esta
escriptura de fuero
y confirmacion de el
dicho fuero y nombra
miento que me an
nombrado por vos y
son a y cuenta de el dicho
fuero y rescivido por fo
rero y pagador de la pen
sion de el dicho fuero to
do el lo hecho y otorgado
por la abbadesa Mon
tas y consentido del mo
de Santa Clara de la ciudad

quatrocientas y seis y cinco

y sobre el mas señal de
ruz en que no corporal
mente con sus ma
nos derechas toca
ron juramento por dios
nuestro señor y a sus
santos de decir verdad
de lo que supiesen
y por que fuesen pre
guntados y que si assi
lo hiciesen que dios nro
señor les ayudase y a
ciendolo contrario
se lo demandasse
testigos los sobredichos
el dicho pedro zepero
lo firmo en nombre
de pedro zepero ante
mi diego arcos escrivano
testigos y tenedores
Apegaçion Juan cantiz y juan ledo
ceinos de la fee de
san risso de moyno
testigos arsos los jun
tos segun ser requiere
dados y presentados
en este dicho negocio
por el dicho juan de san
miguel para averi
guacion de los dichos
bienes los quales
despues de haver
jurado segun forma
de derecho y pregun
tados por el señor del
dicho pedimiento dizen

quatrocientas y seis y seis

hera del dicho lugar
otro tarreo del dicho fue
ro arriba del dicho pra
do que de la parte del
nordeste haze embraço
con heredad de los de los
ventis y haze embraço
de las dos partes con
heredades de los de
vieytes

Yten mas otro ta
rreo en la mesma a
gra de yodenca que de
la una parte del ven
daval toca en la braña
de la dicha agra de yo
denca y del nordeste
en la arriba y de la
trabesia haze embraço
con heredad de los trigos
y del soan embraço con
heredad de los toras

Yten mas otro ta
rreo donde dizen
sobre dalbarda que tiene
tres millaras y co
rren del soan para la
trabessia y del soan
en recta en la corredoi
ra y camino y de la
trabessia en heredad
de los lourenzos

Yten mas otro tarreo
donde dizen carreira
coba que haze embraço
con heredad que trae

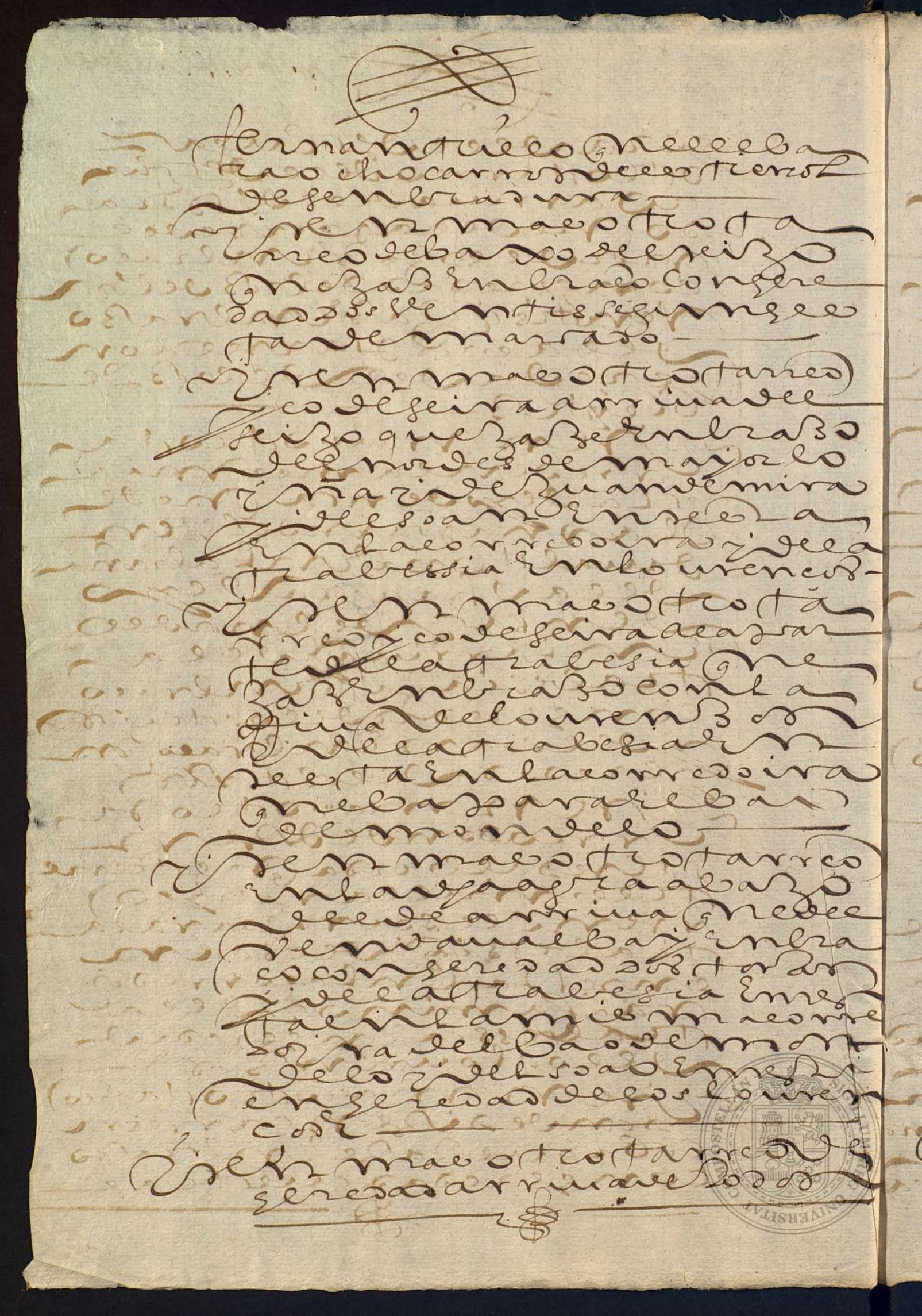

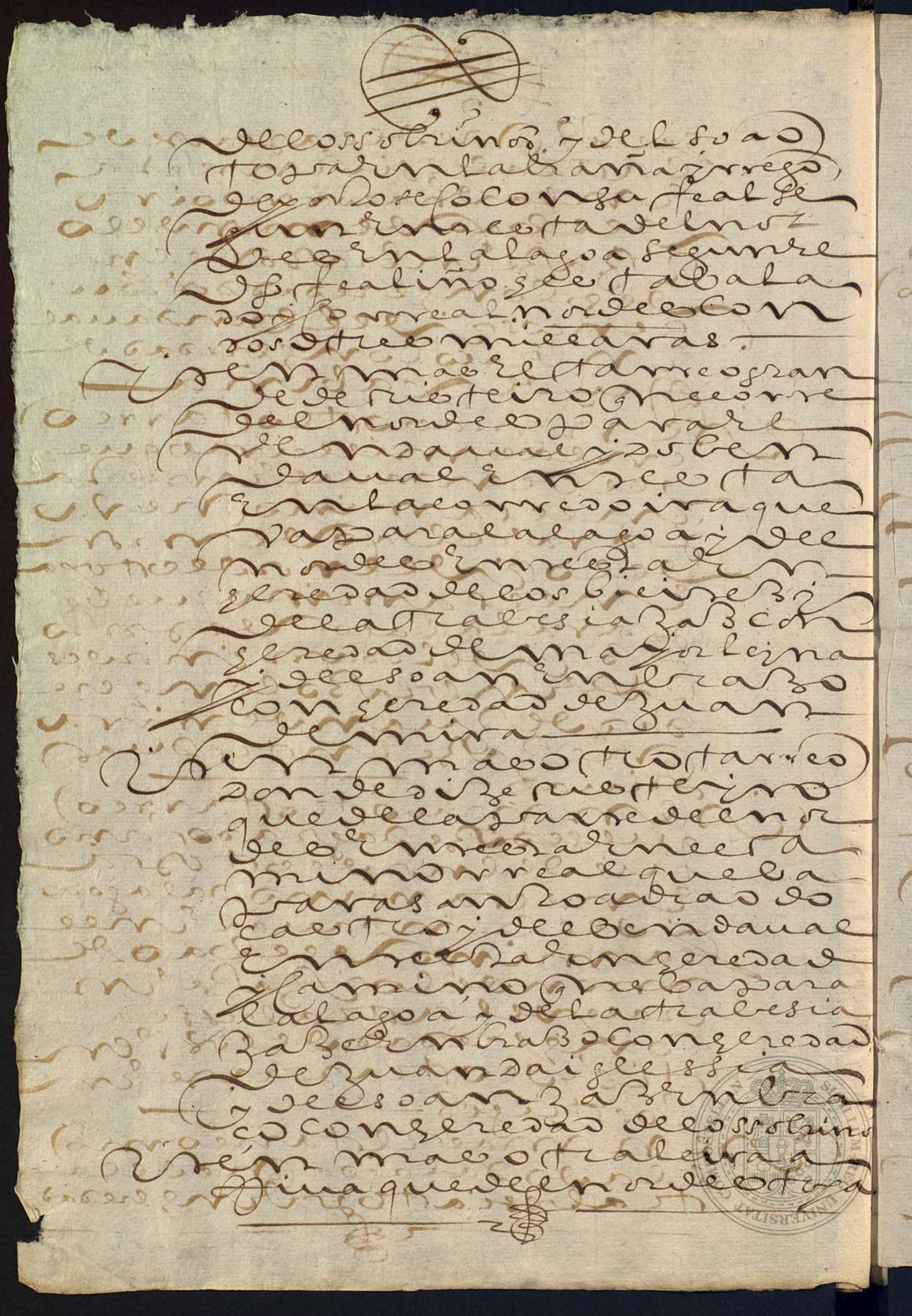

quatrocientas y setenta y dos

Luego el Sr. Mag.co de Miranda
Vº de la Fra. de San Pº del Rom
de Mill que es verdad que
presentes los papeles cregi
nales cuyo tres [illegible]
[illegible] cuyas
enteras y lo firmo [illegible]
Rº a [illegible] de abril de
mil y seiscientos y [illegible] años
[illegible] Fran.co Lopez de Andiano
Luego [illegible] estantes
en la dha ciudad

El Sr. Mag.co de
Miranda

SIGILLUM REG. UNIVERSITAT COMPOSTELLAN